



AYUNTAMIENTO DE EL REAL DE SAN VICENTE (TOLEDO)

Plaza de España, 1

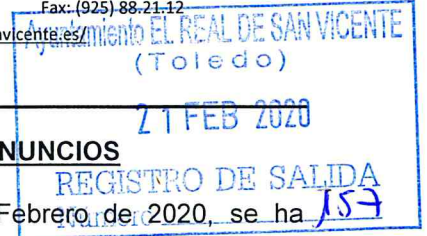
45640 El Real de San Vicente

Tlf.: (925) 87.92.01

Fax: (925) 88.21.12

E-MAIL: elrealdesanvicente@munitoledo.es

<https://elrealdesanvicente.es>



PUBLICACIÓN DE ACUERDO EN EL TABLÓN DE ANUNCIOS

Mediante Resolución de Alcaldía nº 55, de fecha 21 de Febrero de 2020, se ha acordado lo siguiente:

“De conformidad con las Bases que rigen la Convocatoria para la selección de NUEVE (9) TRABAJADORAS en el marco del Decreto 259/2019, de 29 de Octubre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por el que se regula la concesión directa de subvenciones para el desarrollo de un programa de inserción laboral en el marco del Pacto de Estado en materia de Violencia de Género, dirigido a mujeres víctimas de violencia de género y a mujeres en situación de especial vulnerabilidad en el ámbito rural, aprobadas por Resolución de Alcaldía nº42, de fecha 12 de febrero de 2020.

En virtud de las facultades que me otorga la legislación vigente, de acuerdo con las bases reguladoras, RESUELVO:

PRIMERO. *Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos/excluidos en la Convocatoria de referencia, dentro de las solicitudes presentadas por los interesados en el Ayuntamiento, dando un plazo de DOS días hábiles para la presentación de reclamaciones, terminando a las 14.00 horas del MARTES día 25 de Febrero de 2020, transcurridos los cuales la presente lista provisional se elevará a definitiva.*

Aspirantes admitidas

- | | |
|---|--------------------------------|
| 1. M ^a LUISA MONTERO SÁNCHEZ | 6. GLENNY CAPELLÁN GARCÍA |
| 2. M ^a TERESA PLASENCIA GONZÁLEZ | 7. CRISTINA RUBIO JIMÉNEZ |
| 3. MIHAELA NAZAR | 8. SONIA RUBIO JIMÉNEZ |
| 4. FLORENTINA LUNICA | 9. LAURA MARÍN |
| 5. M ^a DEL MAR HERNÁNDEZ TORRES | 10. ANA MERCEDES GARCÍA GUZMÁN |

Aspirantes Excluidas:

NINGUNA.

SEGUNDO. *Publicar el presente acuerdo en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la WEB municipal.”*

Lo que se publica para conocimiento de todos los interesados en el procedimiento de selección, de conformidad con lo dispuesto en el art 45 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra el presente acto que es de trámite, no cabe recurso alguno, sin perjuicio de poder manifestar su oposición al mismo para su toma en consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

Todo lo anterior sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otra acción o recurso que estime procedente en defensa de sus derechos.

En El Real de San Vicente a 21 de Febrero de 2020

El Secretario

Fdo. Juan Francisco Rivas Albaladejo

